

ALLEN, a los 27 días del mes de enero del año 2026

**AUTOS Y VISTOS:** El presente expediente, caratulado V.D.E. C/ S.M. S/ VIOLENCIA FAMILIAR (EXPTE N° AL-00058-JP-2026) puesto para dictar sentencia:

**RESULTA:** la denuncia radicada por el Sr. VERDUGO DANIEL EDUARDO, dentro del marco de la violencia familiar, resultando denunciado el Sr. SALAS MATEO.

El mismo relata: *Me hago presente ante ésta Unidad Especial a los fines de dejar asentado que me encuentro en pareja con Roxana Godoy (55) hace quince años. Hace cuatro años ella paralelamente comenzó a tener una relación con Mateo, en ese momento hable con él y le pedí que se aleje de ella el me inicio una causa el día jueves volvió a aparecer en la casa de Roxana, ella me dijo que si el iba ella no le iba a cerrar la puerta porque fue amigo de su hijo fallecido. En el dia de la fecha, horas 21:00 lo busque en Facebook y ya sé que se encuentra en la ciudad. No quiero que se me acerque y que quede claro que si al le pasa algo yo nada que ver. Es todo....*  
*PREGUNTADO/A Para qu diga si desea solicitar alguna de las medidas protectorias y/ provisorias previstas en el Art. 148 y 149 del CPF (LEY 5396), las cuales en este mismo acto se le dan a conocer CONTESTO: Que si. "PROHIBICION DE ACERCAMIENTO" y que se "ABSTENGA" de ocasionar actos molestos y/o violentos hacia mi persona.*

**CONSIDERANDO:** La presentación realizada por el Sr. DANIEL EDUARDO VERDUGO relatando hechos que motivaron la denuncia contra el Sr. MATEO SALAS y atento a no ajustarse al Art. 7 de la Ley 3040 y su modificatoria Ley 4241 ("... quedan comprendidos los actos de violencia en la familia cometidos entre: a) Cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes o personas que hubieren procreado hijos en común legalmente reconocidos , aunque no hubieran convivido; b) Ascendientes, descendientes , colaterales o hermanos/as aunque no convivan ; c) Personas que cumplan funciones asociadas a los roles parentales o contribuyan a la crianza de los hijos de su pareja, en forma temporaria o permanente.; d) Personas que mantengan o hayan mantenido relaciones consensuales íntimas, de noviazgo, de pareja o similares ; e) Personas que habiten en el mismo hogar en forma permanente o temporaria y se encuentren en una situación de dependencia....)" En adición a ello, la mencionada Ley y el artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia establecen las pautas a tener en cuenta para la valoración de acciones de particulares que se considerarán como

violencia, y no encuadrando el hecho relatado dentro de las pautas mencionadas,

**RESUELVO:** Desestimar la denuncia realizada por DANIEL EDUARDO VERDUGO, atento a no encuadrarse en la Ley 3040 y artículo 136 y siguientes del Código Procesal de Familia. Notifíquese a la parte y oportunamente. **ARCHIVESE.**